

CONSTANCIA SECRETARIAL: A DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, SIRVASE PROVEER SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CUATELARES. CARTAGO VALLE. FEBRERO 28 DE 2022.

Secretario,
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022).**



República de Colombia

Referencia: **VERBAL** promovido por **BEATRIZ YULIANA GARCIA LOPEZ** contra **CARLOS ARTURO SERNA URIBE, YEISON FRANCO AGUDELO, SERVIAGRICOLA DE COLOMBIA, INGENIO RISARALDA Y LIBERTY SEGUROS**
Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00121-00
Auto: **302**

En atención a la petición de medidas cautelares elevada por el apoderado de la parte actora, visible a Pdf No. 041 se dispondrá por el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA CAUCION MEDIANTE POLIZA JUDICIAL No. 55-41-101013606 por valor \$ 43.890.150.00, visible a PDF No. 55

SEGUNDO: DECRETAR LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA RESPECRTO DE LOS SIGUEINTES BIENES PROPIEDAD DEL DEMANDADO CARLOS ARTURO SERNA URIBE-C.C 10197598, respecto de los siguientes INMUEBLES:

- El inmueble, ubicado en Cartago Valle distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **375-50305** de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cartago Valle, denunciado como de propiedad del demandado.

- El inmueble, ubicado en Santuario Risaralda distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 297-3845 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de santuario Risaralda, denunciado como de propiedad del demandado.
- El inmueble, ubicado en Santuario Risaralda distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 297-8637 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de santuario Risaralda, denunciado como de propiedad del demandado.
- El inmueble, ubicado en Pereira Risaralda distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 290-51803 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Pereira Risaralda, denunciado como de propiedad del demandado
- El inmueble, ubicado en Pereira Risaralda distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 290-172404 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Pereira Risaralda, denunciado como de propiedad del demandado

Librar oficios con destino a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y privados de CARTAGO VALLE, SANTUARIO RISARALDA Y PEREIRA RISARALDA, respectivamente, comunicándoles las medidas, con el fin de que la registren A COSTA DE LA PARTE INTERESADA en los folios de matrícula inmobiliaria ya indicados, de conformidad con lo previsto el artículo 590 del C.G.P.

TERCERO: DECRETAR LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA sobre el siguiente vehículo denunciado como de propiedad del demandado

CARLOS ARTURO SERNA URIBE-C.C. 10197598, que se describe a continuación:

a. Automóvil vehículo marca Toyota de placa: OOH-032

Líbrese oficio con destino a la Sub secretaría de Tránsito y Transportes de Sevilla Valle, comunicándoles la anterior determinación, para que la registren en el historial del vehículo antes mencionado, a costa de la parte interesada.

CUARTO. DECRETAR LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "SOCIEDAD SERVIAGRICOLA DE COLOMBIA S.A.S" identificado con matricula mercantil No.**16046602.** y el **NIT No. 9002612469.**

Para que la medida surta sus efectos legales, líbrese oficio con destino al señor director de la Cámara de Comercio de **Pereira Risaralda**; a fin de que inscriba la medida y expida el correspondiente certificado, a costa de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez

LILLIAM NARANJO RAMIREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
Cartago - Valle, **01 DE MARZO DE 2022,** la anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

OVC